

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 030-2021.  
De 9 de Agosto de 2021.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**”, aprobado mediante Resolución No. **DINEORA IA-007-05** del 16 de febrero de 2005.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. **DINEORA IA-007-05** del dieciséis (16) de febrero de 2005, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**”, el cual consistía en la extracción de piedra caliza del yacimiento incluido dentro de la zona solicitada en concesión, por parte de la empresa promotora, para su trituración y posterior cremación en un horno adecuado a estos fines, para la transformación de este mineral en productos como oxígeno de Cal, Polvillo, agregado para bloques, mineral para filtros de agua y piedra con fines agrícolas para el enclarecimiento de suelo, además de la operación de siete (7) hornos, llevado a cabo por extractores artesanales de caliza dentro del polígono de la concesión, a los que la empresa promotora proveerá de apoyo para la extracción mecánica de la roca y a quienes le comprará toda la producción de óxido de cal una vez procesada por estos (fs. 98-105);

Que el día nueve (9) de julio de 2021, la sociedad **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **HORMOZ SAFI SHOJAEI**, portador de la cédula de identificación personal No. N-17-647, presentó ante el Ministerio de Ambiente solicitud de modificación del EsIA denominado “**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**”;

Que dicha modificación consiste en el aprovechamiento para la comercialización del material conocido como “tosca”, el cual se obtiene de la limpieza superficial para acceder a la piedra caliza, cuya actividad cuenta con la debida herramienta de gestión ambiental;

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0450-0907-2021** del nueve (9) de julio de 2021, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), se proceda a verificar e informar el estado del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución No. **DINEORA IA-007-05** del dieciséis (16) de febrero de 2005 (fj. 166);

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-422-2021**, recibido el quince (15) julio de 2021, **DIVEDA**, informa que: “...dado que se evidencia que el proyecto denominado “*Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, Para Una Solicitud de*

Concesión Para La Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra Caliza)", se encuentra en ejecución, le informamos que la Resolución **DINEORA IA-007-2005**, del 16 de febrero de 2005, se encuentra VIGENTE... " (fj. 167);

Que en virtud de la actividad propuesta a modificación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se remite nota **DEIA-038-1607-2021** del diecisésis (16) de julio de 2021, solicita a la Unidad Ambiental del Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), solicitando el criterio técnico en cuanto al aprovechamiento para la comercialización del material conocido como Tosca (fj. 168);

Que mediante nota **DNRM-UA-055-2021**, recibida el veintitrés (23) de julio de 2021, **MICI**, remite el Informe Técnico No. UA-EVA-035-2021, en el cual concluyen que luego de revisada el documento técnico referido, no se tienen observaciones a las modificaciones propuestas (fs. 169-171);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por los promotores del proyecto, **DEIA**, mediante Informe Técnico del veintinueve (29) de julio de 2021, recomienda la **aprobación** de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado "**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**", aprobado mediante Resolución **No. DINEORA IA-007-05** del diecisésis (16) de febrero de 2005, toda vez que propuesta de modificación no implica la alteración a las condiciones establecidas y aprobadas mediante la Resolución, en relación a los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, ni muchos menos excede la norma ambiental que los regula (fs. 172-174);

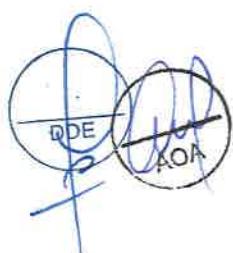
Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación, en lo que se refiere a la modificación del estudio de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**", promovido por la sociedad **CONFECCIONES TOPY, S.A.**

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, que deberá cumplir con la normativa aplicable (permisos, aprobaciones y reglamentos) para la construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones con competencia.



182

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 4. MANTENER** en todas sus partes el resto de la Resolución No. **DINEORA IA-007-05** del 16 de febrero de 2005.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 6. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a **CONFECCIONES TOPY, S.A.**

**Artículo 7. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo establecido por Ley, que corresponde a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

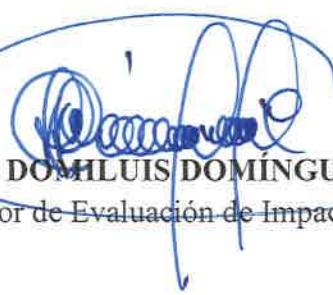
Dada en la ciudad de Panamá, a los  nueve (9)  días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

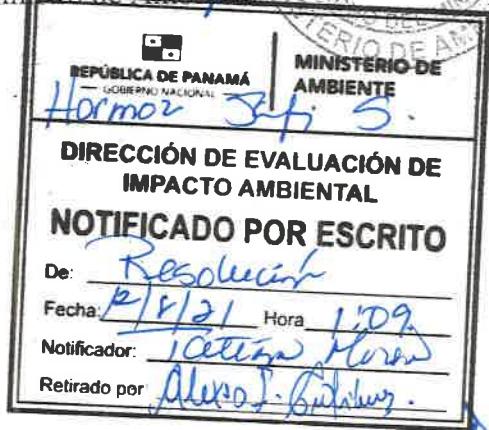
  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IAM-030-2021.  
Fecha 9/8/2021  
Página 3 de 3



**HORMOZ SAFI SHOJAEI**  
 APDO. 359 David, Chiriquí, Rep. De Panamá  
 Teléfono (507) 775-5594, (507) 775-8561  
 Fax (507) 774-1560



**NOTIFICACION ESPECIAL**

**SEÑORES: Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del MINISTERIO DE AMBIENTE, PANAMA:**

Yo, HORMOZ SAFI SHOJAEI, varón, Naturalizado Panameño, casado, comerciante, con cedula de identidad Personal Número N-17-647 por este medio me doy por notificado de la Resolución número DEIA-IAM-030-2021, del 9 de agosto de 2021, que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)".

**SE AUTORIZA AL SEÑOR ALEXIS GUTIERREZ, VARON, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 4-164-124 PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE RETIRE LA RESOLUCION EN MENCIÓN.**

Fecha de su Presentación,

HORMOZ SAFI SHOJAEI  
 CED: N-17-647



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
 con cédula 4-728-2468  
 CERTIFICO

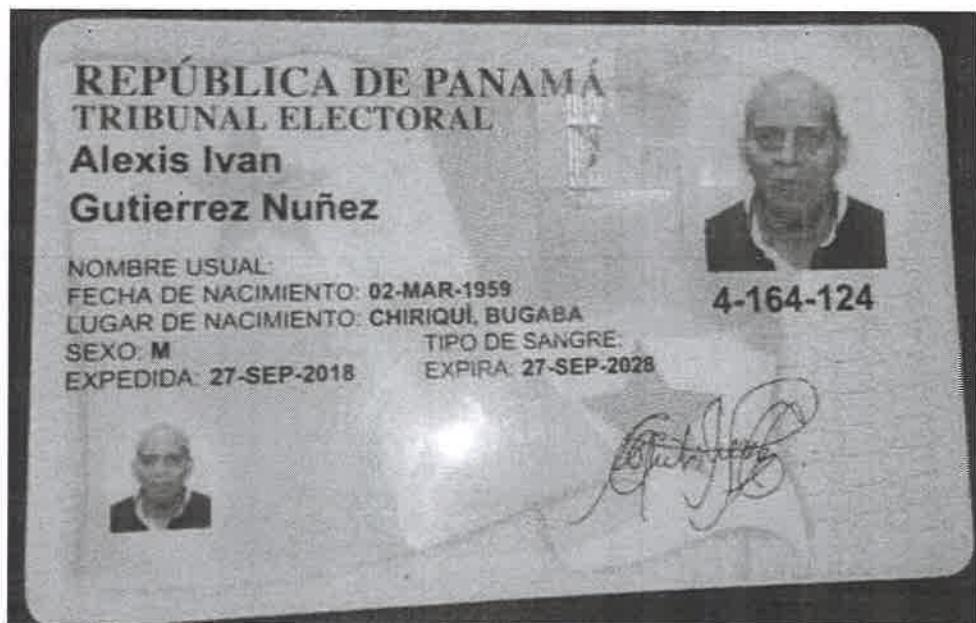
Que la(s) firma(s) estampada(s) de  
 Shojaei son de N-17-647



Que aparece(n) en este documento han sido verificado(s) contra fotocopia(s)  
 de la cedula(s) de la persona que figura en este testigo que suscriben  
 David

— 10 de Agosto de 2021

Glendy Castillo de Osigian Testigo



Fiel copia de su original  
Ivan  
12/8/2021  
1:04.

CED: N-18-365



EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

## RECIBIDO

Por: Giovanni  
 Fecha: 9/8/2021  
 Hora: HOJA DE 8:36am1  
TRAMITE

MINISTERIO DE  
AMBIENTEFecha : 05 de agosto de 2021Para : Despacho del MinistroDe: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

<input type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input type="checkbox"/> Informarse	<input type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", aprobado con la Resolución No.DINEORA IA-007-05 de 16 de febrero de 2005; su antecedente de revisión y expediente (2 tomos).

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

AGA

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR:

FECHA: 6-7-2021 9:30AM4.

DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha : 4/AGOSTO/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

<input type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input checked="" type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input checked="" type="checkbox"/> Informarse	<input checked="" type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input checked="" type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor  
Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de modificación  
del EsIA aprobado mediante Resolución DINEORA IA-007-2005  
del 16 de febrero de 2005.

Adjunto expediente No. 1BR-06400 (174 fojas)

Tomo I: 1-105

Tomo II: 106-174

DDE//ao

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO	
EVALUACIÓN DEL IMPACTO	

htesia103

MEMO No-DEIA-345-2021

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **EXP. IBR-06400 - MODIFICACIÓN**

Fecha: 4 de agosto de 2021.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de modificación al proyecto denominado **INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/ao  
Adjunto expediente No. 1BR-06400 (174 fojas – 2 tomos)

MIN. DE AMBIENTE

SECRET GENERAL

2021 AGO 5 10:15AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PS

✓

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE
--	---------------------------	--------------------

Fecha : 30 de julio de 2021

Para : **ASESORÍA LEGAL/DEIA** De: **DEEIA**

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

Dar su aprobación       Resolver       Procede  
 Dar su Opinión       Informarse       Revisar  
 Discutir conmigo       Encargarse       Devolver  
 Dar Instrucciones       Investigar       Archivar

SE REMITE EXPEDIENTE 1BR-06400(174FOJAS),  
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO  
DENOMINADO PROYECTO DENOMINADO "INFORME  
DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO  
, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN  
PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS  
(PIEDRA CALIZA)"

*Jm*

*Reyes*  
*Chiquila Castillo*  
*Jefa del Departamento de Evaluación*

*DDE 30/7/2021*

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
--	---------------------------

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

*Yaneth  
30/7/2021  
12:00P.M.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	29 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	“INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”
PROMOTOR:	CONFECCIONES TOPY, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y DISTRITO DE DAVID
CONSULTOR:	AXEL CABALLERO (IRC-019-2009)

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución **DINEORA IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005, se aprobó el Estudio de Impacto ambiental(EsIA), correspondiente al proyecto **“INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”**, promovido por **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, el cual consiste en dos actividades principales: 1- La extracción de piedra caliza del yacimiento incluido dentro de la zona solicitada en concesión, por parte de la empresa promotora, para su trituración y posterior cremación en un horno adecuado a estos fines, para la transformación de este mineral en productos como oxígeno de Cal, Polvillo, agregado para bloques, mineral para filtros de agua y piedra con fines agrícolas para el enclarecimiento de suelos, 2-El proyecto en operación de unos siete(7) hornos llevado s a cabo por extractores artesanales de caliza dentro del polígono de la concesión, a los que la empresa Promotora proveerá apoyo para la extracción mecánica de la roca, y a quienes le comprará toda la producción de óxido de cal una vez procesada por estos(fojas 98 a la 105 del expediente administrativo)

Mediante nota sin número, recibida el 9 de julio de 2021, la sociedad **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, a través de su representante legal, el señor Hormoz Safi Shojaei, con cédula N°N-17-647, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el aprovechamiento para la comercialización del material conocido como Tosca el cual se obtiene de la limpieza superficial para acceder a la piedra caliza, en cual en el estudio original se considera un residuo, pero que tiene valor en la industria de la construcción como relleno o capa base, ubicado en el corregimiento de Corregimiento de San Pablo Viejo, Provincia de Chiriquí y Distrito de David (fojas 106 a la 162 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0450-0907-2021**, del 09 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**) le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental(**DIVEDA**), indicarnos si el proyecto denominado **“INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”**, promovido por la empresa **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, se encuentra vigente o no, para poder dar continuidad a la modificación solicitada (ver foja 166 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-422-2021**, recibido el 15 julio de 2021, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0450-0907-2021**, indicando que “...dado que el proyecto denominado «*Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, Para Una Solicitud Concesión Para La Extracción De Minerales No Metálicos (Piedra Caliza)*», se encuentra en ejecución, le informamos que la Resolución **DINEORA IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005, se encuentra vigente...” (foja 167 del expediente administrativo)

Mediante nota **DEIA-038-1607-2021**, del 16 de julio de 2021, **DEIA**, solicita al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), su criterio técnico respecto a la solicitud de modificación en cuanto al aprovechamiento para la comercialización del material conocido como Tosca (foja 168 del expediente administrativo).

Mediante nota **DNRM-UA-055-2021**, recibida el 23 de julio de 2021, el **MICI**, da respuesta a la nota **DEIA-038-1607-2021**, e indican mediante Informe Técnico No. UA-EVA-035-2021, que “*La empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., mantiene concesión de extracción de minerales no metálicos, mediante Contrato N° 048 de 18 de julio de 2006, con número de expediente CTSA-EXTR99-52*” y concluye que “*Una vez evaluado la modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-007-05, podemos indicar que esta Unidad Ambiental, no tiene observaciones a las modificaciones de este proyecto*” (foja 169 a la 171 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto denominado “**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**”, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005, se advierte que la misma consiste en:

- En el aprovechamiento para la comercialización del material conocido como Tosca el cual se obtiene de la limpieza superficial para acceder a la piedra caliza, en cual en el estudio original se considera un residuo, pero que tiene valor en la industria de la construcción como relleno o capa base.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Mediante nota **DNRM-UA-055-2021**, recibida el 23 de julio de 2021, el **MICI**, da respuesta a la nota **DEIA-038-1607-2021**, e indican mediante Informe Técnico No. UA-EVA-035-2021, que “*La empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., mantiene concesión de extracción de minerales no metálicos, mediante Contrato N° 048 de 18 de julio de 2006, con número de expediente CTSA-EXTR99-52*” y concluye que “*Una vez evaluado la modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-007-05, podemos indicar que esta Unidad Ambiental, no tiene*

172  
*observaciones a las modificaciones de este proyecto”* (foja 169 a la 171 del expediente administrativo).

- En la solicitud de modificación, aportada por el promotor, se indica que “...la ubicación del proyecto y el área de impacto directo seguirá siendo la misma que se indicó el proyecto aprobado, es por ello que no se producirá ningún impacto adicional a los descritos en el proyecto original” (foja 145 del expediente administrativo)

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Informe Técnico de Evaluación y la Resolución **DINEORA IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005, el promotor del proyecto tendrá que:

- a. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **DINEORA IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005. Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al EsIA denominado **“INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”** y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005



Panamá, 22 de julio de 2021.  
DNRM-UA-055-2021.

Ingeniero

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

SM

Respetado Ingeniero Domínguez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-0038-1607-2021 con fecha del 16 de julio de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 20 de julio de 2021, en la cual nos solicita proveer y sustentar información, comentarios, observaciones a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto "**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA CALIZA)**" a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es CONFECCIONES TOPY, S.A.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-035-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales

JP/ab/jh

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayres
Fecha:	23/7/2021
Hora:	1:40 pm



Gobierno de la  
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro  
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448  
Apartado Postal 0815-01119  
Panamá, República de Panamá  
[www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-035-2021

### 1. DATOS GENERALES.

<b>PROYECTO</b>	Modificación del Proyecto denominado " <b>INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)</b> ".
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	CONFECCIONES TOPY, S.A.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	22 de julio de 2021
<b>EVALUADORES:</b>	Fernando Hernández María de los Ángeles Bajura

### 2. ANTECEDENTES.

- Mediante la Resolución DINEORA IA 007-05, el Ministerio de Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS" (PIEDRA CALIZA)" a desarrollarse en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es CONFECCIONES TOPY, S.A.
- Mediante Contrato de Concesión N° 048 de 18 de julio de 2006 el ESTADO le otorga derechos a la empresa CONFECCIONES TOPY, S.A para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza y arena continental) en una zona de 308.63 hectáreas.
- En el año 2010 mediante nota sin numero el sr. HORMOZ SAFI SHOJAEI, calidad de representante legal de la concesionaria CONFECCIONES TOPY, S.A solicita la autorización para comercializar el material excedente de tosca.
- Mediante Resolución N° 2010-417 del 17 de junio de 2010 la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, autorizó a la empresa CONFECCIONES TOPY S.A. la comercialización de 40,000 m<sup>3</sup> minerales no metálicos (tosca).
- El 20 de julio de 2021, se recibe la nota DEIA-0038-1607-2021 con fecha del 16 de julio de 2021, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan sobre la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA CALIZA)" a desarrollarse en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es CONFECCIONES TOPY, S.A.
- **INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.**

La empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., mantiene concesión de extracción de minerales no metálicos, mediante Contrato N° 048 de 18 de julio de 2006, con número de expediente CTSA-EXTR 99-52.

## ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA.

Recibida la modificación al EsIA del proyecto **“Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICO (PIEDRA CALIZA)”** pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

Según la modificación al EsIA indica que se incluya la extracción de tosca dentro de las actividades del proyecto, dejando claro que esta actividad no modifica las acciones, método de trabajo ni medidas ambientales aprobadas en la Resolución DINEORA IA 007-05; no se alterará en lo absoluto ninguna de las condiciones descritas en el estudio de impacto ambiental en relación a los factores físicos, biológicos o socioeconómicos, ya que la modificación del proyecto solo implica el aprovechamiento de un material considerado un excedente.

Una vez analizada y evaluado la modificación del EsIA, consideramos que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales no hay observaciones para la modificación del proyecto, cumple con los lineamientos del Código de Recursos Minerales y la comercialización del mineral se encuentra autorizada.

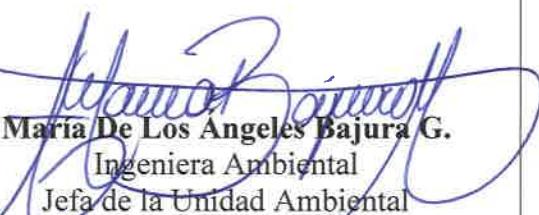
## 5. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado la modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución DINEORA IA 007-05, podemos indicar que esta Unidad Ambiental, **no tiene observaciones a las modificaciones de este proyecto.**

## 6. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, **“INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICO (PIEDRA CALIZA)”** a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **CONFECCIONES TOPY, S.A.**

## 6. CUADRO DE FIRMAS.

<i>Elaborado por:</i>	
 Ing. Fernando Hernández Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 María De Los Angeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

Panamá, 16 de julio de 2021  
DEIA-038-1607-2021

Ingeniero  
**JAIME PASHALES**  
Director de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
E.S.D.

*R*

**Ingeniero Pashales:**

Mediante Nota sin número, recibida en nuestra Dirección el día 9 de julio de 2021, la Sociedad **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, a través de su representante legal, solicita la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA, PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(PIEDRA CALIZA)**", aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005. En la modificación se solicita lo siguiente:

❖ *"Aprovechamiento para la comercialización del material conocido como tosca, el cual se obtiene de la limpieza superficial para acceder a la piedra caliza, el cual en el estudio original se considera un residuo , pero que tiene valor en la industria de la construcción como relleno o capa base".*

Según lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar información a instituciones y organizaciones para obtener antecedentes en relación con la acción propuesta y posibles impactos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de facilitar nuestra labor. Por lo que requerimos que nos provea y sustente información, comentarios, observaciones, proposiciones, en base a lo estipulado en el literal (b) del artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Tal como dispone el mismo artículo 32 en su párrafo segundo, del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar quince(15) días hábiles después de haberlo recibido

Se adjunta modificación impresa y en CD.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

*Domiluis Domínguez E.*

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jm

*Jm*

DEIA-F-002 versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-422-2021

SM

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: MIGUEL ÁNGEL FLORES  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Concepto de vigencia – Resolución DINEORA-IA-007-05

FECHA: 14 de julio de 2021

Nº de Control: c-1435-2021

En seguimiento a su solicitud realizada mediante Memorando DEEIA-0450-0907-2021, fechado el 09 de julio de 2021, y recibido por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental el 12 de julio de 2021, en relación al proyecto denominado “*Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, Para una Solicitud de Concesión Para la Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Caliza)*”, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-007-05, de 16 de febrero de 2005, ubicado en los corregimientos de San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es Confecciones Topy, S.A., le informamos que en revisión del expediente de seguimiento ambiental que reposa en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental para el referido proyecto se evidencia que el proyecto realizó actividades en campo. .

Por lo antes expuesto y dado que se evidencia que el proyecto denominado “*Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, Para una Solicitud de Concesión Para la Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Caliza)*”, se encuentra en ejecución, le informamos que la Resolución DINEORA-IA-007-2005, de 16 de febrero de 2005, se encuentra VIGENTE. Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con el Ing. Miguel Hernández a las extensiones 6019 / 6819 o al correo electrónico [mhernandez@miambiente.gob.pa](mailto:mhernandez@miambiente.gob.pa).

Atentamente,

MF/jmf/mh

DIVEDA-F-001  
Versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)